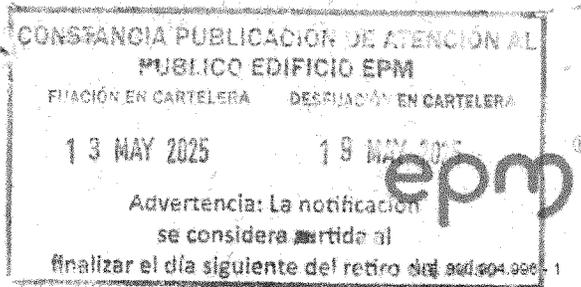


Medellín, 20 de Marzo de 2025



Señor (a).

**DIOMEDES DE JESUS VALLE GUERRA**

**PQR-12489000-G4Q3A**

RURAL\_190543200409070000\_SAN MATEO

PEQUE, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12489000-G4Q3

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

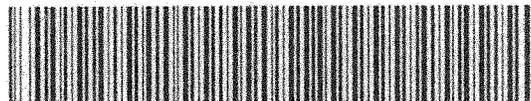
Fecha del acto que se notifica: 11/03/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

YENCY BIBIANA LOPERA AGUDELO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190543200409070000-4-0



## RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-12489000-G4Q3 Fecha Creación: 25/02/2025 11:20:46 AM  
Contacto: Diomedes De Jesus Valle Guerra  
Instalación: 190543200409070000  
Dirección: RURAL\_190543200409070000\_SAN MATEO  
Meses Reclamados: Febrero-2025;Noviembre-2024;  
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: PEQUE  
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

### Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de propietario reclama por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025, así como por los ajustes aplicados por conceptos facturados en el periodo de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de energía. Manifiesta no entender el motivo del cobro elevado, ya que no se hace uso del servicio debido a que la vivienda se encuentra demolida desde hace más de 20 años. Asimismo, indica que no existen viviendas cercanas que puedan justificar un posible fraude. Informa, además, que hace aproximadamente cinco meses se realizó el cambio del poste donde se encontraba instalado el medidor, por lo que solicita verificar si esta situación puede ser la causa de ese consumo, porque pueden evidenciar que siempre el consumo ha sido 0 kWh. El usuario no cuenta con correo electrónico para ser notificado y autoriza ser notificado mediante mensaje de texto.

Nro. Respuesta: PQR-12489000-G4Q3 Fecha Respuesta: 11/03/2025 08:17:00 AM  
Resultado: Accede parcialmente imputable a EPM

### Decisión:

Para EPM, es fundamental conocer y comprender sus necesidades. Por ello, hemos analizado su requerimiento relacionado con el consumo facturado en el servicio de energía durante el periodo de noviembre de 2024 y febrero de 2025, asociado al contrato número 7744027. Con el fin de brindarle una respuesta adecuada, hemos considerado los siguientes elementos: En respuesta a la reclamación presentada, se programó una visita técnica a la instalación el día 27 de febrero de 2025. Durante la inspección se evidenció que la instalación fue demolida y, además, no cuenta con el servicio de energía, ya que este fue retirado. Por lo tanto, se modifica el consumo facturado para el periodo de noviembre de 2024, cobrando 0 kilovatios hora (kWh), en lugar de 1,780 kWh y para el periodo de febrero de 2025 cobrando 0 kWh en lugar de 1,780 kWh. Por lo anterior, se reconsideran los valores facturados para los periodos del mes de noviembre de 2024 y febrero de 2025 generando una modificación por valor de \$2.694.759.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

### Resuelto por:

*Yency Bibiana Lopera Agudelo*

---

YENCY BIBIANA LOPERA AGUDELO  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

OPD

